

1 **ADDENDUM AL CONTRATO No. 021-CT-88.**

2 Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial,
3 vecino de La Lucha de Desamparados, cédula No. 1-479-979 en mi calidad de
4 Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en Acuerdo de Nombramiento
5 No. 449 de 2 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta No. 174 de 13 de
6 setiembre del mismo año y el señor MARCO AURELIO SOTO ARAYA, mayor, casado,
7 empresario, cédula No. 2-186-097, vecino de Escazú, en mi condición de
8 Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la
9 Compañía I.S. Productos de Oficina Centroamericana S.A., personería inscrita en
10 la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo 333 y 506, folios 290 y 210,
11 asuntos 32 y 213, acordamos modificar la cláusula Décima del Contrato No.
12 021-CT-88 de 30 de junio de 1988, para que en lo sucesivo se lea así:-----

13 **"DECIMA:** En caso de operarse la prórroga cualquier modificación sobreviniente
14 respecto al factor precio se efectuara de acuerdo con el artículo 49 del
15 Reglamento de la Contratación Administrativa y conforme a los lineamientos de
16 la Contraloría General de la República publicados en La Gaceta del 2 de
17 diciembre de 1982 y la fórmula matemática vigente para tales efectos y que a
18 continuación se detalla: -----

19

$$20 \quad PV = PA \left(MO \left(\frac{i \text{ MOtv}}{i \text{ MOta}} \right) + I \left(\frac{i \text{ Itv}}{i \text{ Ita}} \right) + GA \left(\frac{i \text{ GAtv}}{i \text{ GAta}} \right) + II \right)$$

21

22 en donde:

23 PV = Precio variado

24 PA = Precio anterior

25 MO = Porcentaje del precio que corresponde a mano de obra

26 iMOtv = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la
27 variación

28 iMOta = Índice del costo de la mano de obra utilizado para definir el precio
29 anterior

30 I = Porcentaje del precio que corresponde a insumos

iItv = Índice del costo de los insumos en el momento considerado para la variación:

iIta = Índice del costo de los insumos utilizado para definir el precio anterior

GA = Porcentaje del precio que corresponde a Gastos Administrativos

iGAtv = Índice del costo de Gastos Administrativos en el momento considerado para la variación

iGAta = Índice del costo de Gastos Administrativos utilizado para definir el precio anterior

U = Porcentaje del precio que corresponde a utilidad. Para efectos de aplicación de la fórmula citada se tendrá como base los elementos que componen el precio, conforme al siguiente detalle: 51% mano de obra, 12% insumos, 25% gastos administrativos y 12% de utilidad. La suma de los anteriores porcentajes da como resultado el 100%. De igual forma, ambas partes convienen en que los índices de utilidad, para definir el costo de la mano de obra y de los gastos administrativos, serán índices específicos de acuerdo a la información real de I.S. Productos de Oficina Centroamericana S.A. e irán certificados por Contador Público autorizado. En cuanto a la definición del costo de los insumos, se utilizará el índice general de precios al por mayor del Banco Central de Costa Rica.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, C. R.

José María Figueres Olsen



LA COMPAÑIA

Marco Aurelio Soto Araya

BDJ/mcch.-